

AVISO

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENALBARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00177-00

Ref. Interna No. 2022-00213-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **NURYS BEATRIZ IBAÑES POSSO, CARLOS PERIÑAN VALDES y OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES**, a quienes no se ha podido notificar por desconocer su dirección; se le notifica mediante este aviso del FALLO de fecha mayo 10 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por señor(a) **FIDELINA ROCHA DIAZ**, contra **FISCALIA PRIMERA DELEGADA SECCIONAL UNIDAD DE INVESTIGACION Y JUICIO DE SOLEDAD, la FISCALIA DECIMA LOCAL DE SOLEDAD UNIDAD LOCAL DE JUICIO y la FISCALIA 47 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION PUBLICA EN JUSTICIA Y RECTA IMPARTICION DE BARRANQUILLA Y OTROS VINCULADOS**. Resuelve: Primero: TUTELAR los Derechos Fundamentales al Debido Proceso sin dilaciones injustificadas (art. 29) y el Acceso Efectivo a la Administración de Justicia (art. 229) de la ciudadana **FIDELINA ROCHA DIAZ**, y en tal sentido, dispondrá que la Fiscalía 47 Seccional de Barranquilla y/o a quien corresponda, en un término de cuatro (4) meses, siguientes a la notificación de la presente decisión, previa verificación de los elementos de juicio recaudados, proceda a pronunciarse y ejercer las acciones que correspondan para definir el curso de la investigación – impulsar la misma con órdenes de policía judicial y recaudo de evidencias o elementos materiales probatorios ó formular imputación ó solicitar preclusión o archivar - distinguida con el radicado No. 08001600-1257-2016- 06461, en donde figura como denunciante la ciudadana **FIDELINA ROCHA DIAZ**.- SEGUNDO: Por tratarse de un hecho superado, DENEGAR el amparo del derecho fundamental al Debido Proceso, entre otros, invocados por la ciudadana **FIDELINA ROCHA DIAZ**, respecto las pretensiones solicitadas en las actuaciones penales con radicado 08-758-60-01107- 2016-01361 y 08758-600-1107-2015-03732, por las razones antes vistas. TERCERO: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación. CUARTO: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se le informa a **NURYS BEATRIZ IBAÑES POSSO, CARLOS PERIÑAN VALDES y OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES** que QUEDAN NOTIFICADOS CON LA PUBLICACION DE ESTE AVISO. El término para interponer el recurso de impugnación es dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Mayor información: secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, mayo 23 de 2022

Atentamente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO

Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.